

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	--------------------

CONSTANCIA: A despacho de la Señora Juez, informando que por reparto correspondió a este despacho la demanda del proceso Ejecutivo radicado Nro. 2022-00202-00. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 7 de abril del 2022.**

Luis Alejandro Saza Mejía
Sustanciador

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL **Manizales, Caldas, siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022)**

Proceso: **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**
Demandante: **EFIGAS GAS NATURAL S.A. E.S.P.**
Demandados: **MAURICIO JIMÉNEZ CARDONA**
JOSÉ ANTONIO CÁRDENAS CÁRDENAS
Radicado: **1700140030102022-00202-00**
Auto interlocutorio: **353**

I. OBJETO DE DECISIÓN

Procede el Despacho a resolver en torno a la procedencia de librar mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia.

II. CONSIDERACIONES

Verificada la demanda junto con los anexos, este Despacho advierte que conforme las disposiciones procesales, la demanda no satisface los requisitos legales, por lo tanto, se hace menester INADMITIRLA a efectos de que la parte actora la ajuste en lo referente a los siguientes puntos:

1. De conformidad con el numeral segundo del artículo 82 del Código General del Proceso, en la demanda deberá indicarse el número de identificación de los demandados si se conoce; bajo ese entendido observa el Despacho que el número de identificación del codemandado MAURICIO JIMÉNEZ CARDONA, no corresponde con la que se encuentra plasmada en el título valor; lo cual deberá ser corregido.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS**

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	--------------------

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por la sociedad **EFIGAS GAS NATURAL S.A. E.S.P.** identificada con NIT 800.202.395-3 y representada legalmente por el señor CARLOS ALBERTO MAZENETH DAVILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.506.291, en contra de **MAURICIO JIMÉNEZ CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía 75.072.505 y de **JOSÉ ANTONIO CÁRDENAS CÁRDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía 3.096.809 conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que conforme el artículo 90 de la Ley 1564 de 2012 proceda a SUBSANARLA, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar al abogado **LEONARDO PRIETO MARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.449.021 y portador de la TARJETA PROFESIONAL No. 167.268 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, para actuar en el proceso conforme al poder conferido. Se verifica que el apoderado no presenta ninguna inhabilidad para ejercer el cargo de apoderado judicial, conforme al certificado de antecedentes disciplinarios de abogados, expedido por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 59 del 18 de abril de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4de5985b6c26fb5d567a908489595f9538b2f7c9eec531533e6b2709f217d28**

Documento generado en 08/04/2022 02:20:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>